

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ZÁRATE

Ordenanza N° 4861

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 - H.C.D. 093/21.-

V I S T O:

La delicada situación que atraviesan los comercios gastronómicos con motivo de las distintas medidas adoptadas por la pandemia, y la urgencia en dar respuesta a las necesidades en materia económica y de empleo a nivel local cuidando, a su vez, la salud integral de los habitantes del Partido de Zárate; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nro. 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado y modificado por Decreto Nacional Nro. 167/21, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la propagación del virus COVID-19.-

Que, asimismo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se dictó el Decreto 132/2020, ratificado por Ley 15.174 que declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual posteriormente fue prorrogado por los Decretos 771/2020 y 106/2021; Que, en el ámbito del Partido de Zárate se dictó el Decreto Nro. 215/2020 por el cual se declaró por ciento ochenta días (180) la emergencia sanitaria en el distrito y que luego fuera prorrogada por Decreto 526/2020 y 116/2021; ratificados mediante ordenanzas 4781, 4806 y 4854 respectivamente.-

Que, en el marco la citada emergencia sanitaria, fue y continúa siendo necesario adoptar medidas de prevención y cuidado de la población en su conjunto.-

Que, aun destacando y acompañando la urgencia y necesidad de la implementación de diversas acciones de prevención; resulta también prioritario atender las consecuencias que ello implica, entre otras, sobre diferentes actividades comerciales desarrolladas en nuestra región.-

Que, la actividad gastronómica ha sido sin dudas uno de los sectores más golpeados por las necesarias medidas adoptadas en el marco de la pandemia. En el contexto actual, los establecimientos gastronómicos han visto limitada su densidad de ocupación y, a su vez, han tenido que disponer de una mayor separación entre las mesas en el interior de los locales a fin de cumplir con los protocolos vigentes.-

Que, posteriormente dicha actividad se vio aún más restringida al limitar la posibilidad de atención al público, quedando limitada únicamente a espacios al aire libre y hasta un determinado horario, lo cual profundizó de esta manera la ya delicada situación que el referido sector venía registrando.-

Que, es a través de esta iniciativa entonces que el Departamento Ejecutivo Municipal busca a brindar apoyo al sector gastronómico mediante la reasignación y adaptación de espacio público actual que genere mayor superficie disponible para el desarrollo de la actividad de los distintos establecimientos de dicho sector del Partido de Zárate; y ello, a fin de contribuir con la reactivación económica del mismo; 299 Intendencia Municipal de Zárate.-

Que, teniendo en consideración que la utilización de lugares al aire libre se ha presentado como una alternativa importante a los fines de reducir los contagios del COVID-19, en esta instancia resulta necesario regular sobre la posibilidad de utilizar para el desarrollo de la actividad gastronómica, y con carácter excepcional, espacios adicionales a los ya habilitados, a estos fines y bajo estrictas normas de seguridad y sanidad, del espacio público.-

Que, el espacio público municipal es aquel sobre el cual la administración estatal local ejerce la propiedad o facultad de dominio y cuyo destino es el uso y goce de toda la comunidad en general.-

Que, por ello surge la necesidad de dar respuesta a una demanda social y excepcional de ocupación extraordinaria del espacio público durante la vigencia de las normas de "distanciamiento, social preventivo y obligatorio" que la pandemia vigente ha determinado.-

Que, para ello resulta fundamental adaptar los distintos espacios públicos al aire libre a fin que puedan ser utilizados para el desarrollo de dicha actividad; otorgando en forma excepcional y a requerimiento de interesados, la posibilidad de utilización de sectores de veredas y calzada conforme las alternativas disponibles y según parámetros fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal. En este sentido, reconvertir los espacios públicos resultará fundamental para acelerar la recuperación del sector gastronómico.-

Que, en el desarrollo de la actividad gastronómica al aire libre, a través del uso de mesas y sillas en espacios públicos asignados, contribuirá sustancialmente con el cumplimiento del distanciamiento social necesario, reduciendo de esta manera las probabilidades de contagio de Covid-19, en el marco de la emergencia sanitaria.-

Que, es en tal sentido que las áreas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán la intervención que corresponda a efectos de la implementación y puesta en marcha de la presente propuesta mediante la diagramación y planificación que corresponda a efectos de posibilitar las alternativas propias para cada caso. Y en tanto se establecerán las posibilidades necesarias que permitan la utilización del espacio público - veredas y calzada - mediante la ejecución de acciones de adecuación que detalladamente se determinarán por resoluciones dictadas por las áreas asignadas.-

Que, para la implementación de tales acciones se prevé el diagrama de proyectos de adecuación del espacio público mediante la ejecución de acciones identificadas como "módulos" los que deberán ser entendidos como aquellas adecuaciones que mínimamente deberán ejecutar los comercios del rubro que opten por acceder a la utilización del espacio público en los términos de la presente normativa.-

Que, dichos "módulos" básicamente consisten en la proyección de adecuaciones previstas desde el estado municipal a efectos de posibilitar a los comercios gastronómicos - y en forma ordenada - de ampliar la capacidad de atención en espacios al aire libre mediante la puesta a su disposición del espacio público municipal;: 299 Intendencia Municipal de Zárate.-

Que, las adecuaciones mínimas y necesarias o "módulos" podrán ser consultadas por aquellos interesados a través de las áreas municipales competentes, quienes serán las encargadas de informar, controlar y ejecutar en todo lo relacionado a las presentes medidas.-

Que, sin perjuicio de las resoluciones que cada una de los sectores municipales establezcan a efectos de la implementación de las medidas que el presente autorizará, los interesados deberán como paso inicial realizar su solicitud por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, quien previa constatación de las condiciones de habilitación y/o trámite pertinente, dará intervención a la Secretaría de Espacios y Edificios Públicos que será la encargada de delimitar, en base a las condiciones particulares de cada caso y los "módulos" previstos, de fijar el área de afectación de espacio público autorizado a los solicitantes.-

Que, finalmente la Secretaría de Habitat y Planeamiento será la responsable de verificar la ejecución de las medidas pertinentes conforme el diagrama previsto para la implementación de las acciones, sus condiciones y requerimientos.-

Que, se facultará a las secretarías pertinentes a dictar las resoluciones necesarias a efectos de ejecutar en forma eficiente la puesta en funcionamiento del esquema que por el presente se autorizará.-

Que, no pasa inadvertido para este Departamento Ejecutivo Municipal que la realización de dichas adecuaciones al espacio público representará una erogación que para los comerciantes del rubro, en las condiciones ya mencionadas, podría resultar un impedimento para acceder a la medida que se autoriza; Que, en tal sentido se pondrá a disposición, por intermedio del Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), conforme lo autoriza la Ordenanza Municipal Nro. 4705, en su artículo 2º, la posibilidad de acceder al "Programa 21" de "Estímulo y promoción económica a micro emprendedores y a micro, pequeñas y medianas empresas" el que permite acceder, conforme resoluciones que en tal sentido deberán ser dictadas, a una línea de financiamiento para la ejecución de los "módulos", conforme a las previsiones contempladas en la ordenanza de referencia.-

Por ello, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4861.-

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 299/21 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los tres días del mes de Junio de dos mil veintiuno.-

Imprimir

Cerrar